



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00042-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandados: Carlos Arturo Fetiva González
Proceso: Ejecutivo Singular

Visto el memorial aportado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante en conjunto con el también apoderado especial Luis Eduardo Rua Mejía, quien tiene facultad de recibir conforme a la Escritura Pública 6213 de 22 de octubre de 2021 (pág. 8-11 PDF07), demostró tener facultades para solicitar la terminación del proceso por pago total de las obligaciones objeto de cobro, después de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 461 del CGP, el Juzgado

RESUELVE:

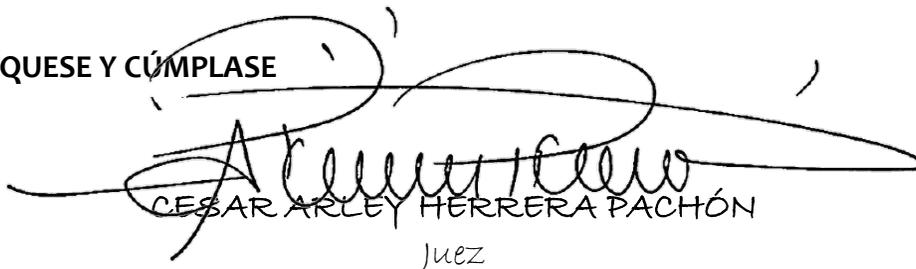
PRIMERO: Dar por terminado el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, instaurado por **Banco de Bogotá**., en contra de **Carlos Arturo Fetiva González**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares existentes, dentro del presente proceso.

TERCERO: Se ordena el desglose de los títulos que le dieron origen al presente proceso y su entrega a la parte demandada, previa cancelación de las expensas necesarias.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 8 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 035.



DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO